

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA

**Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar
– Cesar**

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA “EN INTERVENCION”
COOCREDIMED**

DEMANDADAS: **SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA**

RADICADO: **20001400300720210061400**

ASUNTO: **RECURSO REPOSICION**

ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar – Cesar, identificada con la C.C. No 1.065.593.477 de Valledupar, portadora de la Tarjeta Profesional No 246-341 del C.S.J. en mi calidad de representante legal de **SIERRA ASESORIAS Y COBRANZAS S.A.S**, persona jurídica identificada con Nit. 900989557-1, que funge como apoderada especial de la parte demandante por medio del presente escrito formulo dentro del término pertinente recurso de reposición **contra auto de fecha 30 de marzo de 2023**, y publicado en el estado No. 040 de marzo de la misma anualidad, su despacho profirió decisión ordenando la terminar el proceso por desistimiento tácito, fundamentándose en el Numeral Primero del Art. 317 del C.G.P, señalando está suscrita no cumplió con la carga procesal impuesta dentro del término indicado.

Esta servidora no se encuentra de acuerdo con ésta decisión, como quiera está suscrita cumplió dentro de termino con la carga procesal ordenada, como se puede verificar con los certificados de envío emitido por la empresa de mensajería NOTISERVICIOS PCD, siendo la citacion para diligencia de notificación personal enviada el 11 de enero de 2023 y la notificación por aviso el 09 de febrero de la misma anualidad, sin embargo esta suscrito no remitió dichas constancias para que el juzgado estableciera que se llevó acabo la carga para lo cual fue requerido, en razón que (i)La conducta pertinente seria remitir ambas constancias juntas (ii)las emisión de las certificaciones de la mensajería son tardías pero **se hace la salvedad que si se practicó lo indicado en auto de fecha 18 de enero de 2023** y en vista de ello señor Juez y teniendo deber de realizar el respectivo control de legalidad finalizada cada etapa como lo establece el Art. 132 del C.G.P., solicito de manera respetuosa que se reponga del auto que decreto la terminación del proceso por desistimiento, por consiguiente se active nuevamente el mismo y no se remitan a las entidades respectivas los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

PETICIÓN

1.-Se revoque el auto de fecha auto de fecha 30 de marzo del 2023 y publicado en el estado No. 040 de marzo de la misma anualidad de la misma anualidad, el cual dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.

2.- Se dicte sentencia anticipada de seguir adelante con lo ejecución de acuerdo al art. 278 del C.G.P., , toda vez que el demandado se encuentra notificado y el mismo no presento contestación de la demanda.

ANEXOS

- 1.- Constancia de envío de citación para notificación personal al señor **SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA**
- 2.- Constancia de envío de notificación por aviso al demandado

Atentamente,



ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO

C.C. 1.065.593.477 De Valledupar

T.P 246-341 del C.S. de la J

Representante Legal de SIERRA ASESORIAS Y COBRANZAS S.A.S,

NIT: 900989557-1

sierraasesoriasycobranzas@gmail.com

Celular: 3104288618

NOTISERVICIOS PCD

NIT. 49791772 LIC. MINTIC 1838 Calle 14 N° 11A-54 VALLEDUPAR-CESAR CEL. 324 3244401 WhatsApp 300 6863471

ORIGEN: VALLEDUPAR CESAR	DESTINO: SINCELEJO SUCRE			
FECHA DEL ENVIO:	11-01-2023			
DESCRIPCION DEL ENVIO	NOTIFICACION RAD 2021-00614-00	GUIA	5004687	CERTIFICADA/
REMITENTE:	ELIANA PAEZ ROMERO	CL 9 N° 16-83 PONTEVEDRA	VALOR \$14.000	
DESTINATARIO:	SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA	Nombre y Cédula de quien recibe/Fecha de Recibido		
DIRECCION:	CR 9E N° 25C-79			

notiservicioscertificado1@gmail.com

Ever Hernandez
14-01-2023



CERTIFICADO DE ENTREGA

NOTISERVICIOS PCD Nit 49791772 Con Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones N° 1838 atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Numero de envío:	5004687
Ciudad de Origen:	VALLEDUPAR-CESAR
Ciudad de Destino:	SINCELEJO SUCRE
Fecha y Hora del Envío:	11-01-2023
Remitente:	ELIANA PAEZ ROMERO
Dirección del Remitente:	CL 9 N° 16-83 PONTEVEDRA
Teléfono del Remitente:	
Destinatario:	SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA
Dirección del Destinatario:	CR 9E N° 25C-79
Teléfono del Destinatario:	
Contenido:	NOTIFICACION RAD 2021-00614-00
Observaciones:	
Entregado a:	EVER HERNANDEZ
Fecha y hora de entrega:	14-01-2023
Entregado por:	ZONA 7
Fecha de Expedición certificación	14-01-2023
Nota:	

Con lo anterior se confirma que el destinatario si vive o labora en la dirección suministrada.

Certificado por NOTISERVICIOS PCD MENSAJERIA EXPRESA CERTIFICADA MINTIC

NOTISERVICIO PCD Valledupar Calle 14 N.° 11A-54 Cel 324 3244401 WhatsApp 300 6863471, correo electrónico notiserviciocertificado1@gmail.com





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR - CESAR

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a):
SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA
Carrera 9 E N° 25 C - 79
Sincelejo - Sucre

DÍA	MES	AÑO	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
07	12	2022	
DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN		NATURALEZA DEL PROCESO	
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR EMAIL: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co		PROCESO EJECUTIVO	
DEMANDANTE		DEMANDADO	N° RADICACIÓN DEL PROCESO
COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "EN INTERVENCIÓN"- COOCREDIMED "EN INTERVENCIÓN" NIT: 900.219.151-0		SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA	20001-4003-007-2021-00614-00

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe Comparecer a esta dependencia ubicada en la

CALLE 14 # 14 - 100 PALACIO DE JUSTICIA
EMAIL: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dentro de	X			Días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 PM. y de 2:00 a 6:00 p.m.
Los	5	10	30	

Con el fin de **notificarle** personalmente **AUTO ADMISORIO**
MANDAMIENTO DE PAGO _x_ DE FECHA 20 de mayo del 2022



NOTISERVICIOS PCD

MINTIC 1838 Calle 14 N.º 11A-54 VALLEDUPAR-CESAR CEL. 324 3244401 WhatsApp: 300 6863471

VALLEDUPAR-CESAR	DESTINO: SINCELEJO SUCRE			
FECHA DEL ENVÍO:	09-02-2023			
RESOLUCIÓN DEL ENVÍO	NOTIFICACION POR AVISO RAD 2021-00614-00	GUIA	5009211	CERTIFICADA
REMITENTE:	ELIANA PAEZ ROMERO		CL 9 N° 16-83	VALOR \$14.000
DESTINATARIO:	SAMIR ANTONIO CARABALO MONTERROSA		Nombre y Cedula de quien recibe/Fecha de Recibido	15-02-2023
DIRECCIÓN DEL ENVÍO:	CR 9E N° 25C-79			
RESOLUCIÓN:				Edis Maria Nuñez

notiserviciocertificado1@gmail.com



CERTIFICADO DE ENTREGA

NOTISERVICIOS PCD Nit 49791772 Con Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones N° 1838 atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Numero de envío:	5009211
Ciudad de Origen:	VALLEDUPAR CESAR
Ciudad de Destino:	SINCELEJO SUCRE
Fecha y Hora del Envío:	09-02-2023
Remitente:	ELIANA PAEZ ROMERO
Dirección del Remitente:	CL 9 N° 16-83
Teléfono del Remitente:	
Destinatario:	SAMIR ANTONIO CARABALO MONTERROSA
Dirección del Destinatario:	CR 9E N° 25C-79
Teléfono del Destinatario:	
Contenido:	NOTIFICACION POR AVIS RAD 2021-00614-00
Observaciones:	
Entregado a:	EDIS MARIA NUÑEZ
Fecha de entrega:	15-02-2023
Entregado por:	ZONA 7
Fecha de Expedición certificación	15-02-2023
Nota:	

con lo anterior se confirma que el destinatario si vive o labora en la dirección suministrada.

Certificado por NOTISERVICIOS PCD MENSAJERIA EXPRESA CERTIFICADA MINTIC

NOTISERVICIO PCD Valledupar Calle 14 N.º 11A-54 Cel 324 3244401 WhatsApp 300 6863471, correo electrónico notiserviciocertificado1@gmail.com





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR

NOTIFICACION POR AVISO

Señor:
SAMIR ANTONIO CARABALO MONTERROSA
Carrera 9 E N° 25 C - 79
Sincelejo - Sucre

DIA	MES	AÑO	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
09	02	2023	
DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN		NATURALEZA DEL PROCESO	
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES VALLEDUPAR - CESAR EMAIL: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co		PROCESO EJECUTIVO	
DEMANDANTE	DEMANDADOS	N° RADICACIÓN DEL PROCESO	
COOPERATIVA DE CREDITO MEDINA "EN INTREVENCIÓN" COOCREDIMED "EN INTERVENCIÓN" NIT. 9003219.151-0	SAMIR ANTONIO CARABALO MONTERROSA	20001-4003-007-2021-00614-00	

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado dictó auto mandamiento de pago de fecha

20 DE MAYO 2022

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

PARA SURTIR TRASLADO DE ENTREGA DE COPIAS.

Usted dispone de TRES (3) días para retirar de esta dependencia las copias pertinentes, vencido los cuales comenzará a correr el traslado.

PARA AVISAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo:

Demanda

Auto Admisorio

Mandamiento de pago




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REF.: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA
COOCREDIMED "EN INTERVENCIÓN" NIT.900219151-0
DEMANDADO: SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA.
C.C. 92.548.746
RADICADO: 20001-40-03-007-2021-00614-00

Valledupar- Cesar, 20 de mayo de 2022

Valiéndose de mandatario judicial, la sociedad ejecutante COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "EN INTERVENCIÓN"- COOCREDIMED "EN INTERVENCIÓN" promueve demanda ejecutiva en contra de SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA, a fin que se libre orden de pago en su favor por el valor del capital insoluto contenido en el pagaré No. 51148, aportado como base de recaudo ejecutivo, más los intereses moratorios causados.

Revisada la subsanación de la demanda, y conforme al principio de buena fe y lealtad procesal y lo establecido en el artículo 245 del C.G.P., observa el despacho que el título ejecutivo aportado al plenario es claro, expreso y exigible, y que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430, y 431 del C.G.P., 621, 709 y siguientes el C. Co, razón por la cual se libraré mandamiento de pago.

En lo que respecta a los intereses moratorios, estos se decretarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Líbrese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular, en favor de COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "EN INTERVENCIÓN"- COOCREDIMED "EN INTERVENCIÓN" y en contra de SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA, por las siguientes sumas y conceptos:

- a) La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$7.320.000,00), por valor de saldo insoluto contenido en el pagaré No. 51148 aportado con la demanda.

Por los intereses moratorios, causados sobre el capital contenido en el literal a) de este auto, CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de mayo de 2019 hasta el 17 de agosto de 2021, fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en la debida oportunidad.

TERCERO. Ordénese a la parte demandada pague a la parte demandante, las sumas y conceptos por los cuales se demanda en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, tal y como lo indica el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO. Requírase a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a lograr la notificación de la demandada de conformidad con los lineamientos que para el efecto dispone el Decreto 806 de 2020, concordante con los artículos 290 y 291 del C.G.P.



QUINTO. Advertir a la parte demandante que, en cualquier momento el despacho podrá requerirla para que aporte el original del título valor objeto de recaudo, para los fines previstos en los artículos 167, 174 y 245 del C.G.P. o para lo que se considere pertinente.

SEXTO. - Reconózcasele personería jurídica a la Dr. ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO identificada con C.C. 1.065.593.477 y T.P. 246.341 del C.S.J., para actuar en este proceso, como apoderado judicial de la parte demandante, con las facultades y en los mismos términos conferidos en poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA

Juez

Distrito Judicial de Valledupar
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, - 23 mayo de 2022. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 066. Conste.

ANA LORENA BARROSO GARCIA
Secretario.

RE: DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "EN INTERVENCION" COOCREDIMED DEMANDADAS: SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA RADICADO: 20001400300720210061400 ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/04/2023 17:35

Para: Sierra Asesorias y Cobranzas <sierraasesoriascobranzas@gmail.com>

Buen día..... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 17:34

Para: Sierra Asesorias y Cobranzas <sierraasesoriascobranzas@gmail.com>

Asunto: RE: DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "EN INTERVENCION" COOCREDIMED DEMANDADAS: SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA RADICADO: 20001400300720210061400 ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN

Buen día..... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Sierra Asesorias y Cobranzas <sierraasesoriascobranzas@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 12:14

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "EN INTERVENCION" COOCREDIMED DEMANDADAS: SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA RADICADO: 20001400300720210061400 ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA

Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar – Cesar

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "EN INTERVENCION" COOCREDIMED**

DEMANDADAS: **SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA**

RADICADO: **20001400300720210061400**

ASUNTO: **RECURSO REPOSICIÓN**

ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar – Cesar, identificada con la C.C. No 1.065.593.477 de Valledupar, portadora de la Tarjeta Profesional No 246-341 del C.S.J. en mi calidad de representante legal de **SIERRA ASESORIAS Y COBRANZAS S.A.S**, persona jurídica identificada con Nit. 900989557-1, que funge como apoderada especial de la parte demandante por medio del presente escrito formulo dentro del término pertinente recurso de reposición **contra auto de fecha 30 de marzo de 2023**, y publicado en el estado No. 040 de marzo de la misma anualidad, su despacho profirió decisión ordenando la terminar el proceso por desistimiento tácito, fundamentándose en el Numeral Primero del Art. 317 del C.G.P, señalando está suscrita no cumplió con la carga procesal impuesta dentro del término indicado.

Esta servidora no se encuentra de acuerdo con ésta decisión, como quiera está suscrita cumplió dentro de termino con la carga procesal ordenada, como se puede verificar con los certificados de envió emitido por la empresa de mensajería NOTISERVICIOS PCD, siendo la citación para diligencia de notificación personal enviada el 11 de enero de 2023 y la notificación por aviso el 09 de febrero de la misma anualidad, sin embargo esta suscrito no remitió dichas constancias para que el juzgado estableciera que se llevó acabo la carga para lo cual fue requerido, en razón que (i)La conducta pertinente sería remitir ambas constancias juntas (ii)las emisión de las certificaciones de la mensajería son tardías pero **se hace la salvedad que si se practicó lo indicado en auto de fecha 18 de enero de 2023** y en vista de ello señor Juez y teniendo deber de realizar el respectivo control de legalidad finalizada cada etapa como lo establece el Art. 132 del C.G.P., solicito de manera respetuosa que se reponga del auto que decreto la terminación del proceso por desistimiento, por consiguiente se active nuevamente el mismo y no se remitan a las entidades respectivas los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

PETICIÓN

1.-Se revoque el auto de fecha auto de fecha 30 de marzo del 2023 y publicado en el estado No. 040 de marzo de la misma anualidad de la misma anualidad, el cual dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.

2.- Se dicte sentencia anticipada de seguir adelante con lo ejecución de acuerdo al art. 278 del C.G.P., , toda vez que el demandado se encuentra notificado y el mismo no presentó contestación de la demanda.

ANEXOS

1.- Constancia de envió de citación para notificación personal al señor **SAMIR ANTONIO CARABALLO MONTERROSA**

2.- Constancia de envió de notificación por aviso al demandado

Atentamente,

ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO
C.C. 1.065.593.477 De Valledupar
T.P 246-341 del C.S. de la J
Representante Legal de SIERRA ASESORIAS Y COBRANZAS S.A.S,
NIT: 900989557-1
sierraasesoriasycobranzas@gmail.com
Celular: 3104288618